

desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales integrantes (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 200 g», para los modelos «S/2000/10 Student» y «S/2000/10» y «Máx. 100 g» para el modelo «S/2000/20».

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min. 0,05 g» para los modelos «S/2000/10 Student» y «S/2000/10» y «Min. 0,005 g» para el modelo «S/2000/20».

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo: «1», para los tres modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 mg», para los tres modelos.

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_d = 0,1 mg», para los modelos «S/2000/10 Student» y «S/2000/10» y «d_d = 0,01 mg» para el modelo «S/2000/20».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «10 °C/30°C», para los tres modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «110-240 V», para los tres modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz», para los tres modelos.

- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE DEFENSA

9933 REAL DECRETO 820/1982, de 27 de abril, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de División de las Fuerzas Aéreas de la República de Corea del Sur, don Suh Dong Yull.

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al General de División don Suh Dong Yull, Jefe de la División de Operaciones del E. M. de las Fuerzas Aéreas de la República de Corea del Sur,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
ALBERTO OLIART SAUSSOL

9934 ORDEN 111/00486/1982, de 23 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha de 18 de diciembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Torija, ex Cabo Mecánico de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Fernández Torija, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de octubre de 1979 y 12 de febrero de 1980 se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Fernández Torija, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve y doce de febrero de mil novecientos ochenta, las anulamos por contrarias a derecho en cuanto fijan la pensión de retiro del recurrente en el treinta por ciento del haber regulador; y declaramos en su lugar que tal pensión consistirá en el noventa por ciento de dicho regulador en la forma que se determina en las resoluciones mencionadas, debiendo así señalarse con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho, y con las actualizaciones posteriores procedentes; con expresa condena en las costas de este proceso a la Administración demandada por su temeridad al oponerse a la demanda.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden número 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresa sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Eduardo Serra Rexach.

Excmo. Sr. Teniente general, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9935 ORDEN 111/10033/1982, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de noviembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Solórzano Gutiérrez, Coronel honorario de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Solórzano Gutiérrez, Coronel honorario de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Solórzano Gutiérrez, Coronel honorario de Infantería, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, en Salas de Gobierno, de diecinueve de abril y cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, desestimando el último la reposición; por las que se fijó la pensión de retiro del demandante, a que las actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los citados acuerdos por su desconformidad a derecho, y declaramos la procedencia de que le sea fijada la nueva pensión de retiro con arreglo a una base reguladora, integrada por trece trienios de Oficial en cuantía correspondiente a la proporcionalidad diez, todos ellos con los efectos inherentes a dicho cómputo. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el punto 3.º del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

9936 ORDEN 111/10034/1982, de 31 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de diciembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Platero Perea, Teniente de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Platero Perea, Teniente de Aviación, quien postula por sí mismo, y